

**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL  
PROYECTO: "CONSTRUCCION DE TECHO EN EL CENTRO SOCIAL POLIDEPORTIVO IV  
ETAPA; UBICADO EN EL BARRIO EL CAMPO DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"**

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la **CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L. /RENE RAUL ROSALES** con Identidad N° **1503-1953-00380**, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Públicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato "**CONSTRUCCION DE TECHO EN EL CENTRO SOCIAL POLIDEPORTIVO IV ETAPA; UBICADO EN EL BARRIO EL CAMPO DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS**" Este proyecto incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales para su elaboración.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
N	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	SERCHA DE ANGULO DE 2X3/16 Y 1 -1/4 X3/16 SUMINISTRO E INSTALACION	UND	6.00	24,936.12	149,616.72
2	TECHO DE CANALETA DE 4 PULG. CON LAMINA DE ALUZINC TROQUELADA CALIBRE 26 LEGITIMA, INCLUYE ARRIOSTRAMIENTO.	M2	656.00	530.25	347,844.00
TOTAL					497,460.72

**"Participación, Desarrollo y Transparencia"**

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 497,460.72) procedentes de LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, con fondos MUNICIPALES.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

**QUINTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, realizarán desembolsos según el avance del proyecto la cuales se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, autorizados por el supervisor del proyecto.

**SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (LPS. 59,695.29).

**SEPTIMA: RETENCIONES:** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para los Servicios de administración de Renta (S.A.R.) equivalente a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Lps. 7,461.91). En base a la utilidad por servicios técnicos profesionales que EL CONTRATISTA presento en su oferta económica, para ser pagado a la Tesorería General de la Republica. No obstante, este valor puede variar de acuerdo a la cantidad de obra real ejecutada. Se hace la salvedad que el valor de impuesto sobre la renta no será retenido si EL CONTRATISTA presenta a LA MUNICIPALIDAD una constancia de Pago de Cuentas emitida por los Servicios de administración de Renta (S.A.R.).

**OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS:** Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

**NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, Rendirá una garantía para el Cumplimiento de Contrato por un monto del 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (Lps. 74,619.11) La cual puede consistir en una garantía bancaria, un cheque de caja o un cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, equivalente a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (Lps. 24,873.04) la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de seis (6) meses. En caso de ser garantía bancaria deberá contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.

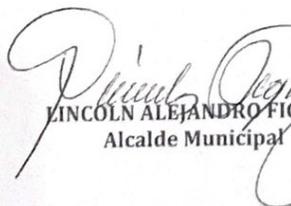
**DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

**DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **veinticinco (25)** días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

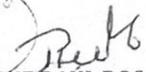
**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA CUARTA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

  
**LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**  
Alcalde Municipal



  
**RENE RAÚL ROSALES**  
Contratista

**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:  
"PINTADO DE PAREDES EN EL CABILDO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"**

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **WILSON RONEY MURILLO CALERO** con Identidad N.º **0715-1986-00021**, mayor de edad, Soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Públicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, "PINTADO DE PAREDES EN EL CABILDO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS" incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales para su elaboración.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Pinturas de paredes	m2	1,325.00	64.00	84,800.00
TOTAL					84,800.00

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (Lps. 84,800.00)** con fondos procedentes de LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS.

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

**QUINTA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, se realizará un desembolso al finalizar la obra el cual se hará mediante la presentación de una estimación por parte de EL CONTRATISTA, el cual será avalado por parte del departamento de obras públicas.

**SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad **Diez Mil Ciento Setenta y Seis Lempiras con Cero Centavos Centavos (LPS. 10,176.00)**.

**SEPTIMA: RETENCIONES:** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para los **Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Un Mil Doscientos Setenta y Dos Lempiras con Cero Centavos (Lps. 1,272.00)**.

**OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS:** Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

**NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

**DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **ocho (08)** días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

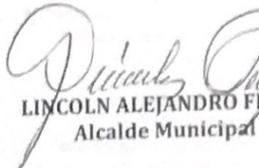
**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para



cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los doce Días del mes de mayo del año Dos Mil veintiuno.

  
**LINCOLN ALEJANDRO FIGUERA**  
Alcalde Municipal



  
**WILSON RONEY MURILLO CALERO**  
Contratista

**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:  
"ELABORACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA LA INSTALACION DE SOMBRILLAS  
DECORATIVAS PARA FORTALEZER EL TURISMO, UBICADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL  
DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"**

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **CRISTIAN JOEL MURILLO CALERO** con Identidad N.º **0715-1996-00758**, mayor de edad, Soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Públicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, "**ELABORACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA LA INSTALACION DE SOMBRILLAS DECORATIVAS PARA FORTALEZER EL TURISMO, UBICADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS**"

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
N	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	ESTRUCTURA METALICA PARA COLOCACION DE SOMBRILLAS	GLOBAL	1.00	32.500.00	32,500.00
TOTAL					32,500.00

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (Lps. 32,500.00)** con fondos procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**.

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

**QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** se realizará un desembolso al finalizar la obra el cual se hará mediante la presentación de una estimación por parte de **EL CONTRATISTA**, el cual será avalado por parte del departamento de obras públicas.

**SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad **Tres Mil Novecientos Lempiras con Cero Centavos (LPS. 3,900.00)**.

**SEPTIMA: RETENCIONES:** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para los **Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Cuatrocientos Ochenta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos (Lps. 487.50)**.

**OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS:** Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

**NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

**DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **cinco (05)** días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los tres Días del mes de mayo del año Dos Mil veintiuno.

  
**LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**  
Alcalde Municipal



  
**CRISTIAN JOEL MURILLO CALERO**  
Contratista

**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:  
"INSTALACION DE BAÑOS Y CERAMICA PARA EL MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO  
MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"**

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **CRISTIAN JOEL MURILLO CALERO** con Identidad N.º **0715-1996-00758**, mayor de edad, Soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"INSTALACION DE BAÑOS Y CERAMICA PARA EL MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"**

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

CONTRATADO					
Nº	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	DEMOLICION DE CERAMICA EN BAÑO DE 25X36 CM	M2	34.66	70.21	2,433.48
2	CERAMICA EN BAÑO DE 25X36 CM	M2	34.66	510.00	17,676.60
3	PINTURA DE ACEITE	M2	32.48	61.00	1,981.28
4	SERVICIOS SANITARIOS BLANCO SUMI/INST	UND	2.00	14,200.00	28,400.00
5	URINARIO DE PORCELANA (INC. ACCESOR.) (SUM/INST.)	UND	1.00	7,200.00	7,200.00
6	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST)	UND	2.00	5,500.00	11,000.00
7	LLAVIN DE PELOTA C/LLAVE (SUMINISTRO)	UND	3.00	750.00	2,250.00

**"Participación, Desarrollo y Transparencia"**

8	PORTA PAPEL HIGIENICO SUMI/INSTA	UND	2.00	250.00	500.00
9	PINTURA EN PUERTAS DE BAÑO CON BARNIZ/ INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE DE PUERTAS	M2	5.14	780.90	4,013.83
10	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	M2	10.53	19.20	202.18
<b>TOTAL</b>					<b>75,657.36</b>

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Lps. 75,657.36)** con fondos procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS.**

**CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

**QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** se realizará un desembolso al finalizar la obra el cual se hará mediante la presentación de una estimación por parte de **EL CONTRATISTA,** el cual será avalado por parte del departamento de obras públicas.

**SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad **Nueve Mil Setenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos (LPS. 9,078.88).**

**SEPTIMA: RETENCIONES:** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para los **Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Un Mil Ciento Treinta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (Lps. 1,134.86).**

**OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS:** Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

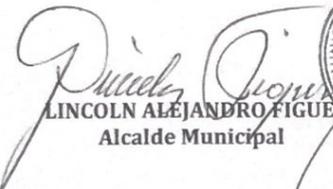
**NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD,** no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

**DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **cinco (05)** días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** *EL CONTRATISTA* será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. *EL CONTRATISTA* libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, *EL CONTRATISTA* renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los veinticuatro días del mes de mayo del año Dos Mil veintiuno.

  
LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA  
Alcalde Municipal



Joel Calero  
CRISTIAN JOEL MURILLO CALERO  
Contratista